

# 3313

P16937  SENADO  
REPUBLICA DOMINICANA

Julio 4/42

Proy. de Res. por cuyo medio se  
aprueba el contrato de venta de  
terreno, intervenido entre el Esta-  
do y Monsieur Felipe E. Sanabria.

7 Piezas



# ESCRITURA

DE

*Venta intervenida  
entre el Estado Domi-  
nicano, y Monseñor  
Felipe E. Sanabria*

AUTORIZADA POR EL  
**LIC. HOMERO HERNANDEZ**  
ABOGADO-NOTARIO  
DE LOS DEL NUMERO DEL DISTRITO DE  
SANTO DOMINGO, R. D.

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 8-42.-

02947

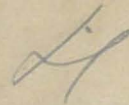
Generalísimo Doctor  
Rafael L. Trujillo Molina  
Honorable Presidente de la República,  
SU DESPACHO.-

Honorable Señor Presidente:

Tengo el honor de avisar a Ud. recibo de su mensaje #8250 de fecha 4 de julio de 1942, anexo al cual renitió el proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y Monseñor Felipe E. Sanabria, por el cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 5,468 metros cuadrados de área, ubicada en la ciudad de La Vega, en la suma de \$1,093.60.

Pláceme comunicarle que el Honorable Senado de la República en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de Resolución y lo renitió a la Honorable Cámara de Diputados.

Saluda a Ud. con la mayor consideración y respeto,

  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

81/6935



*Trujillo*

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
4 de Julio de 1942.

Número: 8250

Al Presidente del Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

En acatamiento de lo dispuesto en el inciso 10o., artículo 49, de la Constitución de la República, someto a la aprobación legislativa, por conducto de esa Alta Cámara, un contrato celebrado entre el Estado y Monseñor Felipe E. Sanabia, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 5,468 metros cuadrados de área, ubicada en la ciudad de La Vega, en la suma de \$1,093.60.-

Dios, Patria y Libertad.

*Rafael L. Trujillo*  
Rafael L. Trujillo  
Presidente de la República

81/6934



## CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA

No. 2182

Ciudad Trujillo,  
Distrito de Santo Domingo,  
15 de Julio de 1942.Señor  
Presidente del Hon. Senado,  
Ciudad.

Señor Presidente:

Tengo el gusto de acusarle recibo de su atento oficio Núm. 2046, fechado en 8 de los corrientes, remisorio del proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y Monseñor Felipe E. Sanabia, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 5,468 metros cuadrados de área, ubicada en la ciudad de La Vega, en la suma de \$1,093.60; y me place participar a usted que dicho proyecto de Resolución ha sido aprobado por este Alto Cuerpo y remitido al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente le saluda,

M. A. Peña Batlle,  
Presidente de la Cámara de Diputados.

21/6941

Ciudad Trujillo  
Distrito de Santo Domingo  
Julio 8-43.-

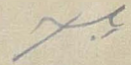
02046

Señor  
Presidente de la Hon. Cámara de Diputados,  
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Honorable Senado de la República tengo a bien remitir a Ud. para los fines constitucionales, el anexo proyecto de Resolución por cuyo medio se aprueba el Contrato celebrado entre el Estado Dominicano y Monseñor Felipe L. Sanabria, en virtud del cual el primero vende al segundo una porción de terreno de 5,468 metros cuadrados de área, ubicada en la ciudad de La Vega, en la suma de \$1,093.60.-

Saluda a Ud. muy atentamente,

  
LIC. PORFIRIO HERRERA  
PRESIDENTE DEL SENADO.-

FAM/.

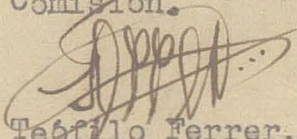
8/16/40

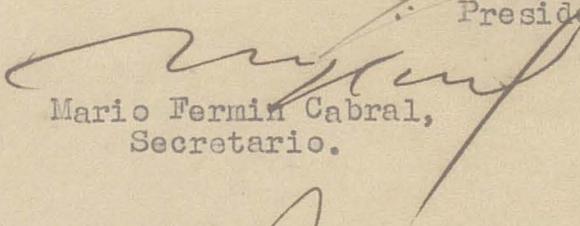
INFORME DE LA COMISION DEL TESORO SOBRE  
 EL CONTRATO DE VENTA DE UNA PORCION DE  
 TERRENO DE 5468 METROS CUADRADOS EN LA  
 CIUDAD DE LA VEGA, CONCLUIDO ENTRE EL ES-  
 TADO Y MONSEÑOR FELIPE E. SANABIA.

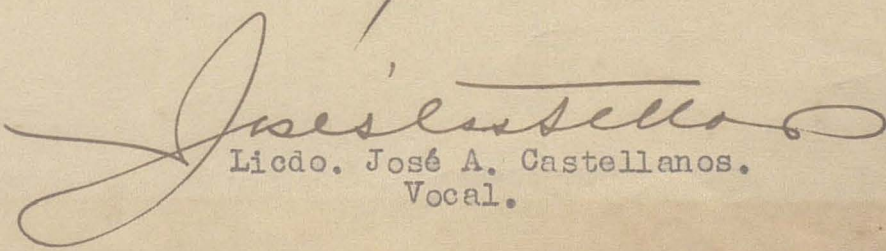
Señores Senadores:

La Comisión del Tesoro ha examinado minuciosa-  
 mente el Contrato celebrado entre el Secretario de Estado  
 del Tesoro, en representación del Gobierno dominicano, de  
 una parte, y Monseñor Felipe E. Sanabia, de otra parte, en  
 el cual vende la primera parte a la segunda una área de te-  
 rrenos de 5468 metros cuadrados ubicada en la ciudad de La  
 Vega, en la suma de \$1,093.60 y despues de haber hecho un  
 verdadero estudio de dicho contrato y encontrándolo perfec-  
 to, viene por medio del presente informe a recomendar al  
 Honorable Senado su aprobacion en esta misma sesión, decla-  
 rándole de urgencia y redimiéndola de los trámites reglamen-  
 tarios.

La Comisión.

  
 Teófilo Ferrer,  
 Presidente.

  
 Mario Fermin Cabral,  
 Secretario.

  
 Licdo. José A. Castellanos.  
 Vocal.

Ciudad Trujillo, Julio 8 de 1942.



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

VISTO el Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución Política del Estado;

VISTO el Contrato suscrito en fecha veintitrés (23) del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos (1942) por el Estado Dominicano, representado por el Señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, y el Señor Monseñor Felipe E. Sanabia,

## RESUELVE:

UNICO:—Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el Contrato intervenido entre el Estado Dominicano y el Señor Monseñor Felipe E. Sanabia, y que, copiado a la letra, dice así:

"ACTO NUMERO DOCE.— En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitrés días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, por ante mí, Licenciado Homero Hernández Almanzar, abogado-Notario Público de los del número de éste Distrito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula personal de identidad número 7433, serie 31, debidamente renovada con el sello número 686, con mi domicilio y residencia en la casa número diez de la calle "Josefa Perdomo" de ésta ciudad y mi estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle "Padre Billini" esquina "Arzobispo Meriño" de ésta misma ciudad y en presencia de los testigos que al final serán nombrados, COMPARECIERON: de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad número 595, serie 37, debidamente renovada con el sello número 929, domiciliado y residente en ésta ciudad, en la casa número trece de la calle "El Conde", según ofi-



# EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

*[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*



14-**LEGISLATIVA** *24* de 1942  
 REGISTRADA AL No. *248*  
 en el tomo..... del libro letra.....  
 No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
 Y Decretos votados por el Senado  
 Y consta de *cinco*  
 hojas escritas en máquina, a razón de dos  
 ejemplares imprimibles.  
*Charles Trujillo*  
 Jefe de los Oficios del Senado

## CONGRESO NACIONAL

CONTRATO INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR

ASUNTO: MONSEÑOR FELIPE E. SANABIA.-

PAG. No. 2.

cio número 6999, suscrito por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha diez y seis de junio del mil novecientos cuarenta y dos; que yo, Notario Público, he tenido a la vista anexándolo a mi protocolo de éste año; y, de otra parte, Monseñor Felipe E. Sanabia, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad número 67, serie 25, renovada con el sello número 1037, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega y accidentalmente en ésta ciudad, a quienes Yo, Notario infrascrito, doy fé conocer y quienes me han declarado lo siguiente: Primero: que el día veinte de abril del mil novecientos cuarenta y dos y por acto instrumentado por mí, Notario infrascrito, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de "La Vega", el veinticinco de abril del año en curso, en el libro tomo 88, folios 116 al 121, bajo el número 199, el Estado Dominicano vendió a Monseñor Felipe E. Sanabia, el inmueble descrito en dicho acto y que es el siguiente: Una porción de cinco mil cuatrocientos sesentiocho metros cuadrados (5468) de extensión, ubicados en la ciudad y provincia de "La Vega", situada en la acera sur de la carretera "Duarte", en la salida de la ciudad de "La Vega" para la Ciudad Trujillo en el lugar denominado "Joya Cautiva" y lindado: al Norte, Avenida García Godoy (antigua Carretera Duarte); al sur, callejón Público (antiguo "Camino Vecinal" o "Callejón de Arrastra"); al Este, propiedad del Estado Dominicano, donde está fabricada la Escuela Normal de "La Vega"; y al Oeste, propiedad que es o fué del señor Charles Sebastián; en el precio de \$400.00 (cuatrocientos pesos) moneda de curso legal, que el comprador Monseñor Felipe E. Sanabia pagó y el Estado Dominicano recibió a su entera satisfacción; Segundo: Que sometido al Congreso Nacional, la Cámara de Diputados objetó el precio considerándolo inferior al verdadero valor del inmueble, circunstancia que impidió la aprobación del contrato, y que, como consecuencia de tal hecho, las partes, el Estado Dominicano, vendedor, y Monseñor Felipe E. Sanabia,

FAM/.

CONGRESO NACIONAL

[Faint, illegible text from the reverse side of the page, appearing as bleed-through.]



14-<sup>a</sup> LEGISLATURA

REGISTRADA AL NO. 248 de 1942

No. ... de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

hojas escritas en máquina a razón de dos

escribas intermedios.

Óscar Trujillo

Manuel ...

Jefe de las Oficinas del Senado.

## CONGRESO NACIONAL

 CONTRATO INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR  
 ASUNTO: MONSEÑOR FELIPE R. SANABIA.

PAG. No. 3.

comprador, han convenido como precio de la venta del inmueble des-  
 crito, la cantidad de UN MIL NOVENETA Y TRES PESOS, SESENTA CINTEA-  
 VOS (\$1093.60) moneda de curso legal, mediante cuyo pago, hecho  
 en la siguiente forma: a) CUATROCIENTOS PESOS (\$400.00) moneda de  
 curso legal, que el Estado recibió en un cheque certificado del  
 Banco de Reservas de la República Dominicana, marcado con el núme-  
 ro 1254 de fecha veinte y uno de Abril del mil novecientos cuarenta  
 y dos; y b) la cantidad de SESENTA CINTEA Y TRES PESOS,  
 SESENTA CINTEAVOS (\$693.60) moneda de curso legal que ha recibido  
 en mi presencia en un cheque de administración del Banco de Reser-  
 vas de la República Dominicana, marcado con el número 1657, de fe-  
 cha veinte y dos de junio del mil novecientos cuarenta y dos, ex-  
 pedido en favor del Tesorero Nacional, que le es entregado en mi  
 presencia al firmar el presente acto; el Estado Dominicano vende,  
 cede y traspasa a Monseñor Felipe R. Sanabia el inmueble descrito  
 en éste acto y descrito también en el de fecha veinte de abril del  
 año en curso, instrumentado por mí, Notario que certifica, y el  
 cual, junto con éste constituyen el título del comprador Monseñor  
 Felipe R. Sanabia sobre el bien inmueble objeto de ambos contra-  
 tos; Tercero: la propiedad vendida por éste acto forma parte de  
 una porción de terrenos de diez y ocho mil ochocientos ochenta y  
 un (18,881) metros cuadrados que adquirió el Estado Dominicano de  
 los señores Williams Schall and Company y Francisco Moya, represen-  
 tados por el Sr. Rafael Ramírez, según acto del ex-Notario Público,  
 Rafael Rincón, de fecha veintitres de Agosto del mil novecientos  
 veinte y siete, inscrito en el registro de la Propiedad Territo-  
 rial en el libro letra "J" número 211, folio 114 y transcrito en  
 el número 251, tomo 45, de fecha treinta de Agosto del mismo año,  
 en la provincia de "La Vega", que he tenido a la vista y tengo ar-  
 chivado en mi protocolo de éste año. Como el derecho de propie-  
 dad del Estado Dominicano, comprobado por la escritura a que he  
 hecho referencia y que he tenido a la vista y archivado en mi pro-

CONGRESO NACIONAL

14<sup>a</sup> LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 248 de 1942

en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asientos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado

Y consta de cinco  
hojas escritas en máquina y razón de dos  
copias impresas.

Ciudad Trujillo, 8 de Julio 1942

*[Signature]*  
Secretario de Oficios del Senado



## CONGRESO NACIONAL

CONTRATO INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR  
ASUNTO: MONSEÑOR FELIPE E. SANABIA.-

PAG. No.

4.-

tercio de este año, es sobre una porción de 18,881 metros cuadrados (diez y ocho mil ochocientos ochenta y uno) de los cuales vende por este acto a Monseñor Felipe E. Sanabia, la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5468) metros cuadrados, he puesto sobre el título del Estado Dominicano la nota correspondiente y expediré a favor del mismo Estado Dominicano la correspondiente escritura por el resto del terreno que no ha sido vendido por éste acto y que es la diferencia entre la cantidad vendida a Monseñor Felipe E. Sanabia, o sea por la cantidad de trece mil cuatrocientos trece metros (13,413), anulando, para lo cual le he puesto la nota correspondiente, el acto por el sobrante que expedí en favor del Estado Dominicano al instrumentar el acto de venta del veinte de Abril del año en curso, que ésta nueva escritura de sobrante sustituye y reemplaza. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada, en presencia de los señores Alfonso R. Burgos y José Villalón, dominicanos, mayores de edad, de este domicilio y residencia, portadores de las cédulas personales de identidad, números 4506-1 y 50225-1 respectivamente, ambas renovadas, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura dada por mí y aprobada por las partes, firman junto con éstas, conmigo y por ante mí, notario que certifico y doy fé.- (Fds). Mons. Felipe E. Sanabia, Manuel Cosco Jr., Alfonso R. Burgos, José Villalón, H. Hernández A., (Notario). Transcrito bajo el No. 296, en el libro de Transcripciones, tomo 89, folios 48/55, La Vega, 24 de junio de 1942. el Cons. de Hipotecas, Elpidio de Moyn.- Es copia fiel y conforme a su original al cual me remito, siendo la primera en expedir a requerimiento del Estado Dominicano, hoy día veintiocho de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, a la que no le fijo sellos de Rentas Internas por estar exonerado de acuerdo con la ley. Doí fé y certifico. Fdo. Honoro Hernández A. (Notario).-

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Ciudad Trujillo,

GOBIERNO NACIONAL

GRUPO

[Faint, illegible text from the reverse side of the page]

147 LEGISLATURA  
REGISTRADA AL No. 248 de 1942

en el folio..... del libro letra.....  
No..... de asuntos de Leyes, Resoluciones  
Y Decretos votados por el Senado  
Y consta de cinco  
hojas escritas en máquina é razón de dos  
espacios interlineares.

Ciudad Trujillo, 8 de Julio de 1942  
Jefe de las Oficinas del Senado.



# CONGRESO NACIONAL

CONTRATO INTERVENIDO ENTRE EL ESTADO DOMINICANO Y EL SEÑOR

ASUNTO: MONSEÑOR FELIPE E. SANABIA.-

PAG. No. 5.-

Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los ocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y dos; años 99 de la Independencia, 79 de la Restauración y 13 de la Era de Trujillo.-

FAM/.

SECRETARIOS:

PRESIDENTE

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Faint handwritten notes and signatures in the bottom left corner]*

GOBIERNO NACIONAL

Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

Large, faint handwritten signature or stamp in the upper middle section of the page.

14<sup>a</sup> LEGISLATURA *1942*  
REGISTRADA AL No. *743* de 1942

en el folio..... del libro letra.....  
de..... de actentos de Leyes, Resoluciones  
y Decretos votados por el Senado  
y consta de *cinco*  
hojas escritas en máquina é razón de dos  
espacios interlineares.

*Manuel Trujillo*  
Secretario de la Oficina de Senadores





Yo, Licenciado Homero Hernandez Almanzar, Abogado-Notario Público de los del número del Distrito de Santo Domingo, Certifico y doy fé que por ante mí pasó el acto siguiente:-----  
ACTO NUMERO DOCE.- En la Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos, por ante mí, Licenciado Homero Hernandez Almanzar, abogado-Notario Público de los del número de éste Distrito, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad número 7463, serie 31, debidamente renovada con el sello número 686, con mi domicilio y residencia en la casa número diez de la calle "Josefa Perdomo" de ésta ciudad y mi estudio abierto en la casa número diecinueve de la calle "Padre Billini" esquina "Arzobispo" de ésta misma ciudad y en presencia de los testigos que serán nombrados, COMPARECIERON: de una parte, el Estado Dominicano, legalmente representado por el señor Manuel Cocco Jr., Secretario de Estado del Tesoro y Comercio, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la cédula personal de identidad número 595, serie 37, debidamente renovada con el sello número 929, domiciliado y residente en ésta ciudad, en la casa número trece de la calle "El Conde", según oficio número 6999, suscrito por el Honorable Señor Presidente de la República, en fecha diez y seis de Junio del mil novecientos cuarentidos; que yo, Notario Público, he tenido a la vista anexandolo a mi protocolo de éste año; y, de otra parte, Monseñor Felipe E. Sarnabia, dominicano, mayor de edad, portador de la cédula personal de identidad número 67, serie 25, renovada con el sello número 1037, domiciliado y residente en la ciudad de La Vega y accidentalmente en ésta ciudad, a quienes Yo, Notario infrascrito, doy fé conocer y quienes me han declarado lo siguiente: Primero: que el día veinte de Abril del mil novecientos cuarentidos y por acto instrumentado por mí, Notario infrascrito, transcrito en la Conservaduría de Hipotecas de la Provincia de "La Vega", el veinticinco de Abril del año en curso, en el libro tomo 88, folios 116

al 121, bajo el número 199, el Estado Dominicano vendió a Monseñor Felipe E. Sanabia, el inmueble descrito en dicho acto y que es el siguiente: Una porción de cinco mil cuatrocientos sesentiocho metros cuadrados (5468) de extensión, ubicados en la ciudad y provincia de "La Vega", situada en la acera sur de la carretera "Duarte", en la salida de la ciudad de "La Vega" para la Ciudad Trujillo en el lugar denominado "Joya Cautiva" y lindando: al Norte, Avenida García Godoy (antigua carretera Duarte); al sur, Callejón Público (antiguo "Camino Vecinal" o "Callejón de Arrastra"); al Este, propiedad del Estado Dominicano, donde está fabricada la Escuela Normal de "La Vega"; y al Oeste, propiedad que es o fué del señor Charles Sebastian; en el precio de \$400.00 (cuatrocientos pesos) moneda de curso legal, que el comprador Monseñor Felipe E. Sanabia pagó y el Estado Dominicano recibió a su entera satisfacción;

Segundo: Que sometido al Congreso Nacional, la Cámara de Diputados objetó el precio considerandolo inferior al verdadero valor del inmueble, circunstancia que impidió la aprobación del contrato, y que, como consecuencia de tal hecho, las partes, el Estado Dominicano, vendedor, y Monseñor Felipe E. Sanabia, comprador, han convenido como precio de la venta del inmueble descrito, la cantidad de UN MIL NOVENTA Y TRES PESOS, SESENTA CENTAVOS (\$1093.60) moneda de curso legal, mediante cuyo pago, hecho en la siguiente forma: a) CUATROCIENTOS PESOS (\$400.00) moneda de curso legal, que el Estado recibió en un cheque certificado del Banco de Reservas de la República Dominicana, marcado con el número 1254 de fecha veinte y uno de Abril del mil novecientos cuarentidos; y b) la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS, SESENTA CENTAVOS (\$693.60) moneda de curso legal que ha recibido en mi presencia en un cheque de administración del Banco de Reservas de la República Dominicana, marcado con el número 1657, de fecha veinte y dos de Junio del mil novecientos cuarentidos, expedido en favor del Tesorero Nacional, que le es entregado en mi presencia al firmar el presente acto; el Estado Dominicano vende, cede y traspassa a Monseñor Felipe E. Sanabia el inmueble descrito en éste acto y descrito tambien en el de fecha veinte de Abril del año en curso, instrumentado por mi, Notario que certifica, y el cual, junto con



-2-

éste constituyen el título del comprador Monseñor Felipe E. Sanabia sobre el bien inmueble objeto de ambos contratos; Tercero: la propiedad vendida por éste acto forma parte de una porción de terrenos de diez y ocho mil ochocientos ochenta y un (18,881) metros cuadrados que adquirió el Estado Dominicano de los señores Williams Schall and Company y Francisco Moya, representados por el señor Rafael Ramirez, según acto del ex-Notario Público, Rafael Rincon, de fecha veinte y tres de Agosto del mil novecientos veinte y siete, inscrito en el registro de la Propiedad Territorial en el libro letra "J" número 211, folio 114 y transcrito en el número 251, tomo 45, de fecha treinta de Agosto del mismo año, en la provincia de "La Vega", que he tenido a la vista y tengo archivado en mi protocolo de éste año. Como el derecho de propiedad del Estado Dominicano, comprobado por la escritura a que he hecho referencia y que he tenido a la vista y archivado en mi protocolo de éste año, es sobre una porción de 18,881 metros cuadrados (diez y ocho mil ochocientos ochenta y uno) de los cuales vende por éste acto a Monseñor Felipe E. Sanabia, la cantidad de cinco mil cuatrocientos sesenta y ocho (5468) metros cuadrados, he puesto sobre el título del Estado Dominicano la nota correspondiente y expediré a favor del mismo Estado Dominicano la correspondiente escritura por el resto del terreno que no ha sido vendido por éste acto y que es la diferencia entre la cantidad vendida a Monseñor Felipe E. Sanabia, o sea por la cantidad de trece mil cuatrocientos trece metros (13,413), anulando, para lo cual le he puesto la nota correspondiente, el acto por el sobrante que expedí en favor del Estado Dominicano al instrumentar el acto de venta del veinte de Abril del año en curso, que ésta nueva escritura de sobrante sustituye y reemplaza. Hecho y pasado en mi estudio en la fecha supra-indicada, en presencia de los señores Alfonso R. Burgos y José Villalón, dominicanos, mayores de edad, de éste domicilio y residencia, portadores de las cédulas personales de identidad, números 4506-1 y 30225-1 respectivamente, ambas renovadas, testigos instrumentales, libres de tacha y excepción, quienes después de lectura

dada por mi y aprobada por las partes, firman junto con éstas,  
conmigo y por ante mí, Notario que certifico y doy fé.- (Fdos.)  
Mons. Felipe E. Sanabia, Manuel Cocco Jr., Alfonso R. Burgos, Jo-  
sé Villalón, H. Hernández A., (Notario). Transcrito bajo el No.  
296, en el libro de Transcripciones, tomo 89, folios 48/55, La  
Vega, 24 de Junio de 1942. El Cons. de Hipotecas, Elpidio de Moya.  
Es copia fiel y conforme a su original al cual me remito, siendo  
la primera en expedir a requerimiento del Estado Dominicano, hoy  
dia veintiocho de Junio del año mil novecientos cuarenta y dos,  
a la que no le fijo sellos de Rentas Internas por estar exonerado  
de acuerdo con la ley. Doi fé y doy fé.

*H. Hernández A.*  
Homero Hernández A.  
Notario Público. Santo Domingo